



Oficio No. **0393**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 27 de diciembre de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

DECANOS.

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Yumi Jarrin Daniel Mesías

Cango Jiménez Lucia Maribel

Calderón Armijos Estefanny Dayana

Llagua Calle Ronnie Marcelo

Rivera Merchán Brayán Alexis

Porrás Castro José Luis

Sarango Pinan Luis David

Horna Ushca Edwin Fernando

Araujo Loor Valeria Nikole

Oleas Rodríguez David Sebastián

Ian Anthony Calderón Quintana

Fayer Oliver Aguinda Grefa

Aucapiña Aucapiña Wellington Sebastián

Ruiz Baño Jhonatan Alejandro

Juan Daniel Lozada Castro

Dominic Marcelo Flores Pusay

Jhoan Vinicio Fonseca García

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

2.- AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA QUE LOS SEÑORES ESTUDIANTES PUEDAN REALIZAR EL PAGO DE SUS MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN No. 0407-CU-UNACH-SE-EXT-23-12-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión

social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...)13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)";

Que, mediante Resolución No. 0392-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022 Consejo Universitario resolvió: "**Primero: AUTORIZAR** matrícula especial para el periodo académico 2022 – 2S, de los estudiantes que se detallan a continuación:

No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1	YUMI JARRIN DANIEL MESIAS,	Carrera de Comunicación Social
2	CANGO JIMÉNEZ LUCIA MARIBEL	Carrera de Fisioterapia
3	CALDERÓN ARMIJOS ESTEFANNY DAYANA	Carrera de Comunicación Social
4	LLAGUA CALLE RONNIE MARCELO	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones
5	RIVERA MERCHÁN BRAYAN ALEXIS	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones
6	PORRAS CASTRO JOSE LUIS	Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información
7	SARANGO PINAN LUIS DAVID	Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte
8	HORNA USHCA EDWIN FERNANDO	Carrera de Ingeniería Ambiental
9	ARAUJO LOOR VALERIA NIKOLE	Carrera de Ingeniería Ambiental
10	OLEAS RODRÍGUEZ DAVID SEBASTIÁN	Carrera de Ingeniería Agroindustrial

Segundo: DISPONER de un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la emisión de la nueva orden de pago y su cancelación respectiva.";

Que, mediante Resolución No. 0393-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022, Consejo Universitario resolvió: "**Primero: AUTORIZAR** la "MATRÍCULA EXCEPCIONAL" misma que se otorgará por una sola vez y **CONCEDER** matriculas ordinarias, extraordinarias y especiales de acuerdo a la fecha de ingreso del trámite a Comisión General Académica a los señores estudiantes que se detallan a continuación:

No.	Nombre del Estudiante	Carrera	Tipo de Matrícula
1	IAN ANTHONY CALDERÓN QUINTANA	Carrera de Contabilidad y Auditoría	Matrícula especial excepcional
2	FAYER OLIVER AGUINDA GREFA	Carrera de Ingeniería Civil	Matrícula especial excepcional
3	AUCAPIÑA WELLINGTON SEBASTIÁN	Carrera de Economía	Matrícula especial excepcional
4	RUIZ BAÑO JHONATAN ALEJANDRO	Carrera de Economía	Matrícula especial excepcional
5	JUAN DANIEL LOZADA CASTRO	Carrera de Ingeniería Industrial	Matrícula especial excepcional
6	DOMINIC MARCELO FLORES PUSAY	Carrera de Arquitectura	Matrícula especial excepcional
7	JHOAN VINICIO FONSECA GARCÍA	Carrera de Ingeniería Civil	Matrícula especial excepcional

La matrícula excepcional para el señor Ruiz Baño Jhonatan Alejandro, estudiante de la carrera de Economía, estará condicionada al cumplimiento del trámite de reingreso a la carrera, bajo gestión extemporánea admitida por el Decanato de la facultad, cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, considerando que de conformidad al calendario académico el proceso en mención debió ser cumplido hasta el 12 de octubre de 2022.

Segundo: DISPONER que, los procesos respectivos de reingreso y matrícula excepcional sean cumplidos por las instancias respectivas en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la presente Resolución.”;

Que, mediante Oficio No. 740-T-UNACH-2022 de 20 de diciembre del 2022, la Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc, Coordinadora de la Gestión de Tesorería informa: “ (...) toda vez que se ha recibido las RESOLUCIONES 378-CGA-ORD-06-12-2022, relacionada a las SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE ÓRDENES DE PAGO DE VARIOS ESTUDIANTES; RESOLUCIÓN 379-CGA-ORD-06-12-2022, RELACIONADA A LAS SOLICITUDES DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL DE LOS SEÑORES IAN ANTHONY CALDERÓN QUINTANA, FAYER OLIVER AGUINDA GREFA, AUCAPIÑA AUCAPIÑA WELLINGTON SEBASTIÁN, RUIZ BAÑO JHONATAN ALEJANDRO, JUAN DANIEL LOZADA CASTRO, DOMINIC MARCELO FLORES PUSAY, mediante los cuales se dispone en un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la Resolución para la emisión de la nueva orden de pago y su cancelación respectiva. Al respecto me permito hacer referencia a Oficio No. 1776-VA-UNACH-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante el cual la Sra. Vicerrectora Administrativa pone en conocimiento que considerando las directrices del Ministerio de Finanzas se establece el CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 en la Universidad Nacional de Chimborazo, en el que se establece el cierre de las cajas recaudadoras para el 20 de diciembre de 2022. En este sentido los pagos que deben realizar los señores estudiantes podrán ser cobrados hasta el día de hoy 20 de diciembre de 2022 en las ventanillas de recaudación, por lo que se recomienda de manera cordial se solicite a Consejo Universitario la ampliación de plazo para que los señores estudiantes puedan realizar el pago de sus matrículas extemporáneas hasta el primer día hábil del año 2023 en el que el sistema de Recaudación Institucional esté habilitado para realizar cobros institucionales.”;

Por lo expresado, con fundamento en lo expuesto en el Oficio No. 740-T-UNACH-2022 de la Coordinación de Gestión de Tesorería, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la ampliación del plazo para el pago de matrícula especial para el periodo académico 2022 – 2S siendo esto, desde el 12 de enero de 2023 hasta el 16 de enero de 2023 de los estudiantes:

No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1	YUMI JARRIN DANIEL MESIAS,	Carrera de Comunicación Social
2	CANGO JIMÉNEZ LUCIA MARIBEL	Carrera de Fisioterapia
3	CALDERÓN ARMIJOS ESTEFANNY DAYANA	Carrera de Comunicación Social
4	LLAGUA CALLE RONNIE MARCELO	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones

5	RIVERA MERCHÁN BRAYAN ALEXIS	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones
6	PORRAS CASTRO JOSE LUIS	Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información
7	SARANGO PINAN LUIS DAVID	Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte
8	HORNA USHCA EDWIN FERNANDO	Carrera de Ingeniería Ambiental
9	ARAUJO LOOR VALERIA NIKOLE	Carrera de Ingeniería Ambiental
10	OLEAS RODRÍGUEZ DAVID SEBASTIÁN	Carrera de Ingeniería Agroindustrial

Segundo: AUTORIZAR la ampliación del plazo para el pago de matrícula especial/excepcional para el periodo académico 2022 – 2S siendo esto, desde el 12 de enero de 2023 hasta el 16 de enero de 2023 a los señores estudiantes que se detallan a continuación:

No.	Nombre del Estudiante	Carrera	Tipo de Matrícula
1	IAN ANTHONY CALDERÓN QUINTANA	Carrera de Contabilidad y Auditoría	Matrícula especial excepcional
2	FAYER OLIVER AGUINDA GREFA	Carrera de Ingeniería Civil	Matrícula especial excepcional
3	AUCAPIÑA WELLINGTON SEBASTIÁN	Carrera de Economía	Matrícula especial excepcional
4	RUIZ BAÑO JHONATAN ALEJANDRO	Carrera de Economía	Matrícula especial excepcional
5	JUAN DANIEL LOZADA CASTRO	Carrera de Ingeniería Industrial	Matrícula especial excepcional
6	DOMINIC MARCELO FLORES PUSAY	Carrera de Arquitectura	Matrícula especial excepcional
7	JHOAN VINICIO FONSECA GARCÍA	Carrera de Ingeniería Civil	Matrícula especial excepcional

Tercero: DISPONER a la Coordinación de Gestión de Tesorería y a las secretarías de carrera de la Universidad Nacional de Chimborazo, implementar las acciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez

Not: MAcevedo/CRodríguez.